

INSTRUCCIÓN, DE 3 DE ABRIL DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, obliga a analizar las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse en los centros de trabajo y a adoptar las medidas necesarias en materia de lucha contra incendios, evacuación, organización de las relaciones con servicios externos para la prestación de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento...

En los centros docentes se ha venido cumpliendo con esta obligación mediante la realización periódica de simulacros, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1984 sobre ejercicios de evacuación.

Ciertamente la práctica de simulacros ha generado un hábito en un gran número de centros que permite asegurar un buen funcionamiento de las medidas de emergencia previstas y un elevado nivel de seguridad, tanto de los usuarios, como de los trabajadores de los centros educativos

Sin embargo es necesario, partiendo de la realidad antes descrita, avanzar en los objetivos previstos por la ley. Por ello resulta imprescindible complementar la realización periódica de simulacros con un auténtico Plan de Autoprotección.

Un Plan de Autoprotección pretende la organización de los medios humanos y técnicos disponibles, con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias

que puedan derivarse de una situación de emergencia. Dada la importancia del mismo, todos los centros deben elaborarlo e implantarlo antes del 31 de diciembre de 2007.

Con el fin de facilitar esta labor, el Servicio de salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos ha diseñado una Guía para la elaboración de Planes de Autoprotección, que puede servir de apoyo para la consecución de los objetivos perseguidos. La misma se adjunta con esta instrucción y estará disponible, actualizada, en la página Web de la Dirección General de Personal Docente.

Dado que la Guía está concebida para poder ser aplicada a una variada tipología de centros educativos, será necesario realizar pequeñas adaptaciones de la misma a las características concretas de cada uno de ellos.

El Plan elaborado siguiendo la Guía, se compondrá de tres partes diferenciadas: "Descripción del centro y medios de protección", "Plan de Emergencia" y "Planos".

Dado que un objetivo secundario de esta Guía es servir de elemento unificador y que, los contenidos de los apartados "Descripción del centro y medios de protección" y "Planos" serán de gran utilidad a los servicios de ayuda externa que deban intervenir, deben ser detallados (de acuerdo con las posibilidades del centro) y tendrán carácter de contenido mínimo necesario para todos los Planes de Autoprotección de los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Una vez elaborado, el Plan debe darse a conocer a todos los usuarios del centro, y se remitirá una copia en formato electrónico al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos (auxadmsrl01@edu.juntaex.es). Asimismo debe haber una edición impresa y actualizada en el centro, a disposición de los servicios de ayuda externa que pudieran necesitarla.

Para comprobar la eficacia del Plan de Emergencia y garantizar que su implantación ha sido correcta, se realizarán simulacros de evacuación, al menos con periodicidad anual, siguiendo las pautas del anexo I de la Guía.

El documento debe ser revisado y actualizado en caso necesario, al menos, al comienzo del periodo lectivo, tras cada simulacro en función de las conclusiones que del mismo se extraigan y cuando se realicen en el centro reformas de importancia.

La Dirección General de Personal Docente promoverá la realización, a través de los Centros de Profesores y Recursos, de diversas actividades formativas relacionadas con los Planes de Autoprotección orientadas a la capacitación de aquellas personas que vayan a desarrollar funciones relacionadas con la gestión de emergencias. Igualmente, a fin de ayudar a aquellos centros que lo estimen necesario, los técnicos del Servicio de Salud y Riesgos Laborales prestarán el apoyo que sea necesario durante las tareas de redacción y puesta en práctica de su Plan de Autoprotección.

Mérida, a 3 de abril de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Diego Mostazo López